

//  
C.A. de Rancagua

Rancagua, veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

**A la solicitud de 21 de diciembre en curso, ingresada bajo el Folio N° 56.296, se provee:**

**A lo principal:** atendido el mérito de los antecedentes acompañados, en especial, la noticia publicada en la página web de “Al Aire Libre” de Radio Cooperativa, donde se señala la próxima repartición, entre los clubes de fútbol profesional, del dinero de la venta generada por el Canal del Fútbol, ha lugar a la reposición intentada **sólo en cuanto se hace lugar a la orden de no innovar, en el sentido** de que se ordena oficiar a la Asociación de Fútbol Profesional de Chile para que retenga cualquier pago al Club de Deportes San Marcos de Arica que diga relación con cualquier tipo de ganancia o distribución proveniente de la venta de acciones del CDF, en tanto se resuelva la presente acción cautelar.

Cúmplase por la vía más expedita, debiendo el Sr. Secretario procurar su remisión de manera inmediata. **Oficiese.**

**Al otrosí,** por acompañados.

**A la solicitud de 24 de diciembre en curso, ingresada bajo el Folio N° 56.376, se provee:**

Por acompañados.

**Rol Corte 6566-2018.Protección.-**





MZJLHXRCX

Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Rancagua integrada por Ministro Ricardo Pairican G., Fiscal Judicial Alvaro Javier Martinez A. y Abogado Integrante Juan Guillermo Briceño U. Rancagua, veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

En Rancagua, a veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.